

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.11001-40-03-045-2019-01037-00

De conformidad con lo solicitado por la parte actora en el escrito antecedente, el Despacho declarará terminada la solicitud de pago directo a la que se refiere el expediente de la referencia, con apoyo en lo previsto en el inciso 1º del artículo 461 del C.G. del P., precepto jurídico al que se acude en aplicación de lo consignado en el artículo 12 del mismo cuerpo normativo, al constatarse que se cumplen los requisitos señalados en ambas disposiciones.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminada la solicitud de pago directo promovida por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en contra de **JAIME ALBERTO MARULANDA PARRA**, por pago de las cuotas en mora.

Segundo: A costa de la parte demandante, practíquese el desglose de los documentos base de la acción; déjense las constancias de ley.

Tercero: Se ordena el levantamiento de la medida de aprehensión decretada en auto de 25 de noviembre de 2019. No se libraré oficio alguno, como

consecuencia de lo señalado en el numeral 2 del memorial allegado el 6 de julio del corriente año.

Cuarto: Sin condena en costas a cargo de la demandante, por no aparecer causadas dentro del plenario.

Quinto: Cumplido todo lo anterior, archívese el proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfc11f655a8ab946dd13c603b4a5d6580cb00eb7f63e29b48dd3324ffe781e5e

Documento generado en 19/10/2020 07:19:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>